



AUTO N° 393 DE 2019
(26 de Abril)

“POR EL CUAL SE AVOCA CONOCIMIENTO DE LA SOLICITUD DE PERMISO DE PROSPECCION Y EXPOLRACION DE AGUAS SUBTERRANEAS PARA LA CONSTRUCCION DE UN POZO PROFUNDO EN EL PREDIO DENOMINADO “VILLA DINA” LOCALIZADO EN JURISDICCION DEL MUNICIPIO DE EL MOLINO – LA GUAJIRA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”.

EL DIRECTOR TERRITORIAL SUR DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LA GUAJIRA - “CORPOGUAJIRA”, en uso de sus facultades legales y en especial de las conferidas por, la Ley 99 de 1993, Decreto 1076 de 2015 y demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO:

Que según el Artículo 31 Numeral 2, de la Ley 99 de 1993, corresponde a las Corporaciones Autónomas Regionales ejercer la función de máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción de acuerdo con las normas de carácter superior y conforme a los criterios y directrices trazadas por el Ministerio del Medio Ambiente.

Que según el Artículo 31 de la Ley 99 de 1993, numerales 12 y 13, se establece como funciones de las Corporaciones, la evaluación control y seguimiento ambiental por los usos del agua, suelo, aire y demás recursos naturales renovables, lo cual comprende la expedición de las respectivas licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y salvoconductos así mismo recaudar conforme a la Ley, las contribuciones, tasas, derechos, tarifas y multas generadas por el uso y aprovechamiento de los mismos, fijando el monto en el territorio de su jurisdicción con base en las tarifas mínimas establecidas por el Ministerio del Medio Ambiente.

Que en el Departamento de La Guajira, la Corporación Autónoma Regional de La Guajira – CORPOGUAJIRA, se constituye en la máxima autoridad ambiental, siendo el ente encargado de otorgar las autorizaciones, permisos y licencia ambiental a los proyectos, obras y/o actividades a desarrollarse en el área de su jurisdicción.

Que según el Artículo 70 de la Ley 99 de 1993, la entidad administrativa competente al recibir una petición para iniciar una actuación administrativa ambiental o al comenzarla de oficio dictará un acto de iniciación de trámite.

Que según el Artículo 2.2.3.2.16.4 del Decreto 1076 e 2015, La prospección y exploración que incluye perforaciones de prueba en busca de aguas subterráneas con miras a su posterior aprovechamiento, tanto en terrenos de propiedad privada como en baldíos, requiere permiso de la Autoridad Ambiental competente.

Que según el Artículo 2.2.3.2.16.5 del Decreto 1076 de 2015 establece que las personas natural o jurídica, pública o privada que deseen explorar en busca de aguas subterráneas, deberán presentar solicitud de permiso ante la Autoridad Ambiental competente con los requisitos exigidos para obtener concesión de aguas.

Que mediante oficio de fecha 12 de febrero de 2019 recibido en la sede principal de Corpoguajira, localizada en la ciudad de Riohacha, bajo el Rad. ENT – 957 de fecha 12/027/2019, remitido a esta Territorial mediante memorando con radicado INT-1759 de fecha 15/04/2019, recibido en esta oficina el día 24 de abril de 2019, la señora BLANCA ESTELA MARTINEZ GARRIDO, identificada con CC. No. 42.403.542 solicitó permiso de prospección y exploración de aguas subterráneas para la construcción de un pozo profundo en el predio denominado Villa Dina, localizado en jurisdicción del Municipio de El Molino, La Guajira.

Que mediante Resolución N° 01186 del 08 de Junio de 2018, esta Corporación estableció los montos por servicios de evaluación ambiental para los permisos y algunos trámites ambientales en jurisdicción del Departamento de La Guajira.

Que para el trámite referido donde el proyecto cuyo monto es igual o superior a CIENTO CINCUENTA Y SEIS MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS PESOS (\$156.248.400) M/C, se estableció que el monto máximo que se debía cancelar era la suma de NOVECIENTOS DOS MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS (\$902.888) M/C M/C en la cuenta de ahorro N° 526-499-83496 de Bancolombia.

Que el interesado mediante recibo de consignación No 011614 de fecha 11 de febrero de 2019 de BANCOLOMBIA consignó los costos por el servicio de Evaluación y Trámite por un valor de NOVECIENTOS DOS MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS (\$902.888) M/C, permitiendo dar inicio al trámite ambiental de su interés.

Que en razón y mérito de lo anteriormente expuesto el Director territorial Sur de la Corporación Autónoma Regional de La Guajira - CORPOGUAJIRA,

DISPONE:

ARTÍCULO PRIMERO: Avocar conocimiento de la solicitud de Permiso de Prospección y Exploración de Aguas Subterráneas para la construcción de un pozo profundo en el predio denominado Villa Dina, localizado en jurisdicción del Municipio de El Molino, La Guajira, presentado por la señora BLANCA ESTELA MARTINEZ GARRIDO, identificada con CC. No. 42.403.542.

ARTICULO SEGUNDO: Córrase traslado del presente acto administrativo a un funcionario idóneo de esta Territorial para que realice la evaluación técnica de dicha solicitud.

ARTICULO TERCERO: Córrase traslado del presente acto administrativo a la Tesorería de la entidad anexando el recibo de pago por los costos por el servicio de Evaluación y Trámite, para los fines pertinentes.

ARTICULO CUARTO: Por la Dirección Territorial de esta Corporación, notificar a la señora BLANCA MARTINEZ GARRIDO, a su apoderado legalmente constituido.

ARTÍCULO QUINTO: Por la Dirección Territorial de esta Corporación, notificar el presente acto administrativo a la Procuraduría Judicial, Ambiental y Agrario – Seccional Guajira.

ARTICULO SEXTO: Este acto administrativo deberá publicarse en el boletín oficial y/o página WEB, para lo cual se corre traslado a la Secretaría General de la entidad para lo de su competencia.

ARTÍCULO SEPTIMO: Contra el presente Auto no procede el Recurso de Reposición conforme a lo establecido en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

ARTICULO OCTAVO: El presente Auto rige a partir de la fecha de su notificación.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Riohacha, Capital del Departamento de La Guajira, a los 26 días del mes de abril de 2019.


ENRIQUE RAFAEL QUINTERO BRUZON
Director Territorial

Proyectó: J Paromino
Exp: 147/19